

Aprueba Contrato prestación de servicios

SANTA CRUZ, 19 de Febrero de 2014.

VISTOS :

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido y posteriores modificaciones

TENIENDO PRESENTE :

El Decreto Nº 194 de fecha 28 de Enero de 2014 donde se aprueba la Actividad denominada **Fiesta de la Vendimia Santa Cruz año 2014**, Decreto Exento Trato Directo Nº 0347 y la necesidad de contratar los Servicios del Sr. Ricardo Marcelo González Villablanca que actuará en este evento el día 9 de Marzo de 2014 a las 20:00 Hrs. y en un tiempo mínimo de 60 minutos aproximadamente.

DECRETO EXENTO Nº 0418

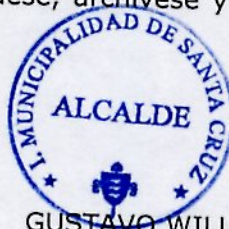
1. **Apruébase** el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz, R.U.T. 69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo R.U.T. 11.556.049-8 con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 625 Santa Cruz y el Sr. Ricardo Marcelo González Villablanca, R.U.T. 9.158.360-7, representante del Grupo Musical Villa Cariño, domiciliado en Alfredo Rosende Nº 980, Recoleta Santiago.

2. **Cárguese** el gasto que demande la aplicación del presente Decreto a la actividad antes señalada del Presupuesto Municipal Programa de Vendimia 2014.

3. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C.c:

- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Finanzas
- Turismo
- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santa Cruz a 17 días de febrero del año 2014 entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, Rut N° 69.090.600-7, representada en este acto por su alcalde el señor **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, Chileno, Cédula nacional de Identidad N° 11.556.094-8, ambos con domicilio en la comuna de Santa Cruz, Calle, en adelante y para los efectos de este contrato denominado como "**La Municipalidad**", y **don RICARDO MARCELO GONZALES VILLABLANCA**, Rut N°9.158.360-7, domiciliado en Alfredo Rosende N°980, Recoleta, Santiago, representante del grupo musical "**VILLA CARIÑO**" en adelante y para estos efectos denominado como "**Contratado**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas, exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades **La Municipalidad** puede celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas.

SEGUNDO: **La Municipalidad** declara y asegura que el evento para el cual son requeridos los servicios del **Contratado**, es un evento que se enmarca dentro de una actividad Cultural y sin fines de lucro.

TERCERO: **El Contratado** declara ser titular exclusivo, y tener las facultades y atribuciones suficientes para comprometer su participación. Ambas partes dejan constancia que lo declarado precedentemente constituye un elemento de la esencia del presente contrato y el principal motivo para su celebración.

CUARTO: En atención a lo declarado precedentemente, **La Municipalidad** contrata los servicios del **Contratado** para efectos de contar con la presencia y actuación del "**GRUPO MUSICAL VILLA CARIÑO**", en evento artístico denominado "**FIESTA DE LA VENDIMIA SANTA CRUZ 2014**", a celebrarse en escenario Plaza de Armas de la comuna de Santa Cruz. La presencia de "**GRUPO MUSICAL VILLA CARIÑO**" es la esencia y requisito para el cumplimiento de este contrato.

La presentación de "**GRUPO MUSICAL VILLA CARIÑO**", consistirá en un show que durará 1 hora aprox., y se utilizarán en el mismo los implementos técnicos que establece la ficha técnica que se debe considerar parte del contrato. El Show antes señalado se llevará a efecto en la siguiente fecha, hora y duración: 09 de marzo de 2014, a las 20:00 has. aproximadamente, y en un tiempo mínimo de 1 hora.

QUINTO: En mérito de lo expuesto, **La Municipalidad** pagará al Representante la cantidad de **\$3.111.111.-** (tres millones ciento once mil ciento once pesos chilenos), impuesto incluido, suma que será cancelada de la siguiente forma:

- 100% el mismo día del evento y una vez terminado el show, junto a la entrega de la correspondiente boleta de honorarios.
La Municipalidad de Santa Cruz retendrá el 10% de impuesto de acuerdo a la legalidad vigente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, serán de cargo y costo exclusivo y de responsabilidad de "**La Municipalidad**" lo siguiente:

- 01.- El catering liquido de los integrantes del grupo
- 02.- Implementos técnicos que establezcan la ficha técnica.

SEPTIMO: Serán de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del "**Representante**" lo siguiente:

- 01.- Los honorarios de su personal.
- 02.- Traslados
- 03.- Alimentación
- 04.- Alojamiento

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la actuación contratada por **La Municipalidad**, se enmarca dentro de un evento cultural, que no liga de forma alguna al **Contratado** ni a los artistas a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole.

Los acuerdos publicitarios que **La Municipalidad** haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestarán los servicios contratados, no obligan al **Contratado** ni a los artistas a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa.

NOVENO: Para realizar la actuación, **La Municipalidad** pondrá a disposición del Representante, el escenario en donde se realizará el evento a fin de que se pueda realizar el montaje de los equipos, las pruebas técnicas y ensayos correspondientes.

Previo a la actuación, las partes de común acuerdo fijarán un cronograma en donde estipularán las diversas actividades, horarios para el uso del escenario y hora de inicio del show.

DECIMO: Se autoriza la filmación de una cámara de **La Municipalidad** y de medios de comunicación, para registrar parcialmente el show para su archivo. Esto último debe ser acordado con el **Contratado**.

DECIMO PRIMERO: **La Municipalidad** en su carácter de organizador único y exclusivo del evento para el cual son contratados los servicios artísticos, deberá

adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger a los artistas.




DECIMO SEGUNDO: Las partes se obligan por si, por sus dependientes y/o terceros contratados, a mantener estricta confidencialidad o reserva sobre cualquier información acerca de **La Municipalidad**, el artista y/o el **Contratado**, operaciones y proyectos de éstos que pudieran tener conocimiento con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: Si los servicios no se prestaran de acuerdo a lo señalado en el punto N° cuarto, la Municipalidad de Santa Cruz, descontara proporcionalmente el monto total del contrato, sin perjuicio de ello se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.

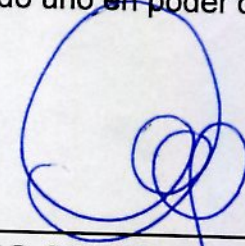
DECIMO CUARTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DECIMO QUINTO: En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

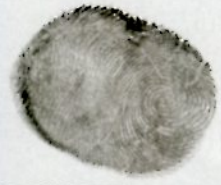




**GUSTAVO WILLIAM AREVALO
CORNEJO**
RUT 11.556.094-8
p.p. I. Municipalidad de Santa Cruz
RUT 69.090.600-7



**RICARDO GONZALES VILLABLANCA
CONTRATADO**
**REPRESENTANTE GRUPO MUSICAL
VILLA CARIÑO**
Rut N° 9.158.360-7



FIRMO ANTE MI DON RICARDO MARCELO GONZALEZ VILLABLANCA, C.I. Nro.9.158.360-7, „SANTIAGO 29 DE ENERO DEL 2014.-MAP

